

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ CARLOS MUKUL ROSADO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", el cual, en su artículo segundo estableció que "EL IMSS", sería el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto era propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios.
- II. El 25 de junio de 1984, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural", el cual, en su artículo segundo determinó que el "EL IMSS", proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
- III. En sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación de la denominación del Programa IMSS-PROSPERA, para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-Bienestar.
- IV. El Programa IMSS-Bienestar, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" es administrado por "EL IMSS", a través de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados de "EL IMSS", tendiendo por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación de un Enfoque Intercultural en Salud, en favor de la población que carece de seguridad social donde "EL PROGRAMA" tiene presencia.
- V. El Plan IMSS 2018-2024, como parte de su objetivo 1. "IMSS incluyente hacia el Sistema único de Salud", contempla el fortalecimiento de la estrategia del gobierno federal para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del "EL PROGRAMA", mediante la expansión de su capacidad operativa y converger a la creación del Sistema Único de Salud e incluyan a todos los sectores poblacionales.
- VI. El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, presentado por el Ejecutivo Federal y aprobado por la Cámara de Diputados el 12 de diciembre de 2024, no contempla recursos para el Ramo General 19 relativo a "EL PROGRAMA".
- VII. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se emitió el Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT.181224/471/P.DF mediante el cual estableció, entre otros, se autorizó a "EL IMSS", a que a partir del 1 de enero de 2025 y por un periodo de tres meses, garantizará, como un programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES:

I. Declara "EL IMSS", a través de su Representante, que:

- I.a "EL PROGRAMA" administrado por "EL IMSS", a través de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de "EL IMSS", y tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud, en los diferentes niveles de atención, considerando para ello la implementación y aplicación del Modelo de Atención a la Salud para el BIENESTAR (MAS-BIENESTAR), emitido conforme al Decreto publicado en el DOF el 22 de octubre de 2022, que vincula la prestación de servicios de salud con la participación activa de la comunidad para el autocuidado de su salud, a favor de la población sin seguridad social.
- I.b Con fecha 18 de diciembre de 2024, se emitió el Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT.181224/471/P.DF mediante el cual estableció, entre otros, se autorizó a "EL IMSS", a que a partir del 1 de enero de 2025 y por un periodo de tres meses, garantizará, como un programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el "EL PROGRAMA"
- I.c El Dr. Alonso Juan Sansores Río, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL IMSS", de acuerdo al poder contenido en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129, así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 139, 141, 144 fracciones I y XXXVI, artículo 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con las atribuciones y obligaciones que ha dicho puesto corresponden.
- I.d Para el cumplimiento de su objeto, se requiere contar temporalmente con la prestación de servicios de una persona física con conocimientos en materia de AGRONOMÍA, durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- I.e "EL PROGRAMA" contará con los recursos provenientes de las reservas operativas que se determinen de los excedentes del ejercicio fiscal 2024 del "IMSS" para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT.181224/471/P.DF de fecha 18 de diciembre de 2024.
- I.f Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 277 D, de la Ley del Seguro Social; 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2024 y sus reformas, el *Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización* y el *Manual del Servicio Profesional de Carrera*, publicados en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
- I.g Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle 34 entre 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

II. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad que:

II.a Es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL IMSS" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Cuenta con estudios y conocimientos en materia de INGENIERO AGRONOMO y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán, bajo su completa responsabilidad.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IMSS" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Participa en la integración del diagnóstico situacional de salud y programa de trabajo de la Unidad Médica Móvil (UMM), proporcionando la información relacionada con la organización y participación comunitaria del universo de trabajo.
- Elabora con su equipo el cronograma y programa mensual de visitas de orientación, seguimiento y concertación en las localidades del universo de trabajo de su responsabilidad.
- Elabora el programa anual de orientación a la organización comunitaria y familias.
- Participa en la orientación y actualización continua de los voluntarios rurales de salud, voluntarios, comités de salud, parteras voluntarias rurales y médicos tradicionales.
- Orienta a las familias en acciones de promoción y autocuidado de su salud.
- Participa en foros de experiencias exitosas, con voluntarios rurales de salud y voluntarios de la comunidad, programados por la coordinación de acciones comunitarias.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP, RFC, Domicilio Particular; por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Organismo de Servicio al Titular de los Documentos de Identificación Personal (SISTEMA)
   
 Instituto de Seguro Social (IMSS)
   
 Secretaría de Salud (SS)
   
 México
   
 C.O.B.I.F. 01/01/2009

- Orienta y da seguimiento con la organización comunitaria y familias, las estrategias implementadas en acción comunitaria:
- Modelo de comunicación educativa (IEC), Practicas saludables, Tecnologías apropiadas al medio rural, Saneamiento básico integral, Interculturalidad, Gestión de recursos y Contraloría social.
- Aplica la metodología de supervisión y asesoría vigente en las localidades de la UMM, utilizando las cédulas de participación de la organización comunitaria, y conocimientos y prácticas de las familias.
- Orienta acerca del uso adecuado de los insumos institucionales proporcionados a la comunidad por el programa.
- Elabora el informe de la visita a las localidades de acción intensiva de la UMM y lo entrega al promotor de acción comunitaria del ESAZUMR.
- Promueve a mujeres embarazadas y en puerperio de alto riesgo, el uso de los albergues comunitarios de los Hospitales Rurales.
- Establece coordinación y gestión con autoridades municipales, para la realización de acciones y obras, orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población.
- Participa coordinadamente con otras dependencias en la atención de contingencias epidemiológico-ambientales y las acciones de control.
- Asiste a reuniones de trabajo sobre el desarrollo del programa, convocadas por el grupo multidisciplinario, equipo zonal, autoridades municipales, locales, y la comunidad.
- Aplica y da seguimiento a los lineamientos, normas, procedimientos y estrategias emitidos por la coordinación de acciones comunitarias y participación ciudadana para la salud.
- Establece mecanismos de integración de la organización comunitaria para la salud, en localidades con bajo índice de participación.
- Establece estrategias para que los integrantes de la organización comunitaria entreguen adecuada y oportuna su informe bimestral de actividades.
- Participa en las reuniones zonales y del comité médico técnico administrativo zonal (COMETAZ).
- Reporta, valida y analiza bimestralmente la información reportada en el Sistema de Información en Salud para Población Abierta (SISPA).
- Actualiza bimestralmente los indicadores PASH.
- Evalúa semestralmente la participación de la organización comunitaria y de las familias.
- Da seguimiento a los acuerdos y compromisos derivados de la supervisión zonal, regional y nacional, aplicando y cumpliendo las recomendaciones señaladas en los tiempos establecidos.
- Conduce la unidad automotriz asignada para el desempeño de las actividades en salud, respetando las leyes, reglamentos y normatividad institucional vigentes.

Organización Operativa de Atención Primaria de Salud, Secretaría de Salud, Unidad de  
 Atención y Servicios Comunitarios, Departamento Comunitario

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSS



OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL IMSS", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL IMSS" designa a Supervisor Médico Regional, en su carácter de Jefe Inmediato, en adelante "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL IMSS" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL IMSS", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL IMSS";
- d) Por negarse a informar a "EL IMSS" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IMSS" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL IMSS" designará a la persona servidora pública, Dra. Sulim Landa Ortega, Titular de la Supervisión Médica Región I y Enlace Delegacional del Programa IMSS Bienestar, o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL IMSS" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL IMSS" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IMSS" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Oficina de Operación Administrativa y de Recursos Humanos, Unidad Ejecutiva de Atención al Usuario, IMSS  
 Calle de la Salud s/n, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06702  
 Teléfono: 5623 1111, 5623 1112, 5623 1113, 5623 1114, 5623 1115, 5623 1116, 5623 1117, 5623 1118, 5623 1119, 5623 1120, 5623 1121, 5623 1122, 5623 1123, 5623 1124, 5623 1125, 5623 1126, 5623 1127, 5623 1128, 5623 1129, 5623 1130, 5623 1131, 5623 1132, 5623 1133, 5623 1134, 5623 1135, 5623 1136, 5623 1137, 5623 1138, 5623 1139, 5623 1140, 5623 1141, 5623 1142, 5623 1143, 5623 1144, 5623 1145, 5623 1146, 5623 1147, 5623 1148, 5623 1149, 5623 1150, 5623 1151, 5623 1152, 5623 1153, 5623 1154, 5623 1155, 5623 1156, 5623 1157, 5623 1158, 5623 1159, 5623 1160, 5623 1161, 5623 1162, 5623 1163, 5623 1164, 5623 1165, 5623 1166, 5623 1167, 5623 1168, 5623 1169, 5623 1170, 5623 1171, 5623 1172, 5623 1173, 5623 1174, 5623 1175, 5623 1176, 5623 1177, 5623 1178, 5623 1179, 5623 1180, 5623 1181, 5623 1182, 5623 1183, 5623 1184, 5623 1185, 5623 1186, 5623 1187, 5623 1188, 5623 1189, 5623 1190, 5623 1191, 5623 1192, 5623 1193, 5623 1194, 5623 1195, 5623 1196, 5623 1197, 5623 1198, 5623 1199, 5623 1200, 5623 1201, 5623 1202, 5623 1203, 5623 1204, 5623 1205, 5623 1206, 5623 1207, 5623 1208, 5623 1209, 5623 1210, 5623 1211, 5623 1212, 5623 1213, 5623 1214, 5623 1215, 5623 1216, 5623 1217, 5623 1218, 5623 1219, 5623 1220, 5623 1221, 5623 1222, 5623 1223, 5623 1224, 5623 1225, 5623 1226, 5623 1227, 5623 1228, 5623 1229, 5623 1230, 5623 1231, 5623 1232, 5623 1233, 5623 1234, 5623 1235, 5623 1236, 5623 1237, 5623 1238, 5623 1239, 5623 1240, 5623 1241, 5623 1242, 5623 1243, 5623 1244, 5623 1245, 5623 1246, 5623 1247, 5623 1248, 5623 1249, 5623 1250, 5623 1251, 5623 1252, 5623 1253, 5623 1254, 5623 1255, 5623 1256, 5623 1257, 5623 1258, 5623 1259, 5623 1260, 5623 1261, 5623 1262, 5623 1263, 5623 1264, 5623 1265, 5623 1266, 5623 1267, 5623 1268, 5623 1269, 5623 1270, 5623 1271, 5623 1272, 5623 1273, 5623 1274, 5623 1275, 5623 1276, 5623 1277, 5623 1278, 5623 1279, 5623 1280, 5623 1281, 5623 1282, 5623 1283, 5623 1284, 5623 1285, 5623 1286, 5623 1287, 5623 1288, 5623 1289, 5623 1290, 5623 1291, 5623 1292, 5623 1293, 5623 1294, 5623 1295, 5623 1296, 5623 1297, 5623 1298, 5623 1299, 5623 1300, 5623 1301, 5623 1302, 5623 1303, 5623 1304, 5623 1305, 5623 1306, 5623 1307, 5623 1308, 5623 1309, 5623 1310, 5623 1311, 5623 1312, 5623 1313, 5623 1314, 5623 1315, 5623 1316, 5623 1317, 5623 1318, 5623 1319, 5623 1320, 5623 1321, 5623 1322, 5623 1323, 5623 1324, 5623 1325, 5623 1326, 5623 1327, 5623 1328, 5623 1329, 5623 1330, 5623 1331, 5623 1332, 5623 1333, 5623 1334, 5623 1335, 5623 1336, 5623 1337, 5623 1338, 5623 1339, 5623 1340, 5623 1341, 5623 1342, 5623 1343, 5623 1344, 5623 1345, 5623 1346, 5623 1347, 5623 1348, 5623 1349, 5623 1350, 5623 1351, 5623 1352, 5623 1353, 5623 1354, 5623 1355, 5623 1356, 5623 1357, 5623 1358, 5623 1359, 5623 1360, 5623 1361, 5623 1362, 5623 1363, 5623 1364, 5623 1365, 5623 1366, 5623 1367, 5623 1368, 5623 1369, 5623 1370, 5623 1371, 5623 1372, 5623 1373, 5623 1374, 5623 1375, 5623 1376, 5623 1377, 5623 1378, 5623 1379, 5623 1380, 5623 1381, 5623 1382, 5623 1383, 5623 1384, 5623 1385, 5623 1386, 5623 1387, 5623 1388, 5623 1389, 5623 1390, 5623 1391, 5623 1392, 5623 1393, 5623 1394, 5623 1395, 5623 1396, 5623 1397, 5623 1398, 5623 1399, 5623 1400, 5623 1401, 5623 1402, 5623 1403, 5623 1404, 5623 1405, 5623 1406, 5623 1407, 5623 1408, 5623 1409, 5623 1410, 5623 1411, 5623 1412, 5623 1413, 5623 1414, 5623 1415, 5623 1416, 5623 1417, 5623 1418, 5623 1419, 5623 1420, 5623 1421, 5623 1422, 5623 1423, 5623 1424, 5623 1425, 5623 1426, 5623 1427, 5623 1428, 5623 1429, 5623 1430, 5623 1431, 5623 1432, 5623 1433, 5623 1434, 5623 1435, 5623 1436, 5623 1437, 5623 1438, 5623 1439, 5623 1440, 5623 1441, 5623 1442, 5623 1443, 5623 1444, 5623 1445, 5623 1446, 5623 1447, 5623 1448, 5623 1449, 5623 1450, 5623 1451, 5623 1452, 5623 1453, 5623 1454, 5623 1455, 5623 1456, 5623 1457, 5623 1458, 5623 1459, 5623 1460, 5623 1461, 5623 1462, 5623 1463, 5623 1464, 5623 1465, 5623 1466, 5623 1467, 5623 1468, 5623 1469, 5623 1470, 5623 1471, 5623 1472, 5623 1473, 5623 1474, 5623 1475, 5623 1476, 5623 1477, 5623 1478, 5623 1479, 5623 1480, 5623 1481, 5623 1482, 5623 1483, 5623 1484, 5623 1485, 5623 1486, 5623 1487, 5623 1488, 5623 1489, 5623 1490, 5623 1491, 5623 1492, 5623 1493, 5623 1494, 5623 1495, 5623 1496, 5623 1497, 5623 1498, 5623 1499, 5623 1500, 5623 1501, 5623 1502, 5623 1503, 5623 1504, 5623 1505, 5623 1506, 5623 1507, 5623 1508, 5623 1509, 5623 1510, 5623 1511, 5623 1512, 5623 1513, 5623 1514, 5623 1515, 5623 1516, 5623 1517, 5623 1518, 5623 1519, 5623 1520, 5623 1521, 5623 1522, 5623 1523, 5623 1524, 5623 1525, 5623 1526, 5623 1527, 5623 1528, 5623 1529, 5623 1530, 5623 1531, 5623 1532, 5623 1533, 5623 1534, 5623 1535, 5623 1536, 5623 1537, 5623 1538, 5623 1539, 5623 1540, 5623 1541, 5623 1542, 5623 1543, 5623 1544, 5623 1545, 5623 1546, 5623 1547, 5623 1548, 5623 1549, 5623 1550, 5623 1551, 5623 1552, 5623 1553, 5623 1554, 5623 1555, 5623 1556, 5623 1557, 5623 1558, 5623 1559, 5623 1560, 5623 1561, 5623 1562, 5623 1563, 5623 1564, 5623 1565, 5623 1566, 5623 1567, 5623 1568, 5623 1569, 5623 1570, 5623 1571, 5623 1572, 5623 1573, 5623 1574, 5623 1575, 5623 1576, 5623 1577, 5623 1578, 5623 1579, 5623 1580, 5623 1581, 5623 1582, 5623 1583, 5623 1584, 5623 1585, 5623 1586, 5623 1587, 5623 1588, 5623 1589, 5623 1590, 5623 1591, 5623 1592, 5623 1593, 5623 1594, 5623 1595, 5623 1596, 5623 1597, 5623 1598, 5623 1599, 5623 1600, 5623 1601, 5623 1602, 5623 1603, 5623 1604, 5623 1605, 5623 1606, 5623 1607, 5623 1608, 5623 1609, 5623 1610, 5623 1611, 5623 1612, 5623 1613, 5623 1614, 5623 1615, 5623 1616, 5623 1617, 5623 1618, 5623 1619, 5623 1620, 5623 1621, 5623 1622, 5623 1623, 5623 1624, 5623 1625, 5623 1626, 5623 1627, 5623 1628, 5623 1629, 5623 1630, 5623 1631, 5623 1632, 5623 1633, 5623 1634, 5623 1635, 5623 1636, 5623 1637, 5623 1638, 5623 1639, 5623 1640, 5623 1641, 5623 1642, 5623 1643, 5623 1644, 5623 1645, 5623 1646, 5623 1647, 5623 1648, 5623 1649, 5623 1650, 5623 1651, 5623 1652, 5623 1653, 5623 1654, 5623 1655, 5623 1656, 5623 1657, 5623 1658, 5623 1659, 5623 1660, 5623 1661, 5623 1662, 5623 1663, 5623 1664, 5623 1665, 5623 1666, 5623 1667, 5623 1668, 5623 1669, 5623 1670, 5623 1671, 5623 1672, 5623 1673, 5623 1674, 5623 1675, 5623 1676, 5623 1677, 5623 1678, 5623 1679, 5623 1680, 5623 1681, 5623 1682, 5623 1683, 5623 1684, 5623 1685, 5623 1686, 5623 1687, 5623 1688, 5623 1689, 5623 1690, 5623 1691, 5623 1692, 5623 1693, 5623 1694, 5623 1695, 5623 1696, 5623 1697, 5623 1698, 5623 1699, 5623 1700, 5623 1701, 5623 1702, 5623 1703, 5623 1704, 5623 1705, 5623 1706, 5623 1707, 5623 1708, 5623 1709, 5623 1710, 5623 1711, 5623 1712, 5623 1713, 5623 1714, 5623 1715, 5623 1716, 5623 1717, 5623 1718, 5623 1719, 5623 1720, 5623 1721, 5623 1722, 5623 1723, 5623 1724, 5623 1725, 5623 1726, 5623 1727, 5623 1728, 5623 1729, 5623 1730, 5623 1731, 5623 1732, 5623 1733, 5623 1734, 5623 1735, 5623 1736, 5623 1737, 5623 1738, 5623 1739, 5623 1740, 5623 1741, 5623 1742, 5623 1743, 5623 1744, 5623 1745, 5623 1746, 5623 1747, 5623 1748, 5623 1749, 5623 1750, 5623 1751, 5623 1752, 5623 1753, 5623 1754, 5623 1755, 5623 1756, 5623 1757, 5623 1758, 5623 1759, 5623 1760, 5623 1761, 5623 1762, 5623 1763, 5623 1764, 5623 1765, 5623 1766, 5623 1767, 5623 1768, 5623 1769, 5623 1770, 5623 1771, 5623 1772, 5623 1773, 5623 1774, 5623 1775, 5623 1776, 5623 1777, 5623 1778, 5623 1779, 5623 1780, 5623 1781, 5623 1782, 5623 1783, 5623 1784, 5623 1785, 5623 1786, 5623 1787, 5623 1788, 5623 1789, 5623 1790, 5623 1791, 5623 1792, 5623 1793, 5623 1794, 5623 1795, 5623 1796, 5623 1797, 5623 1798, 5623 1799, 5623 1800, 5623 1801, 5623 1802, 5623 1803, 5623 1804, 5623 1805, 5623 1806, 5623 1807, 5623 1808, 5623 1809, 5623 1810, 5623 1811, 5623 1812, 5623 1813, 5623 1814, 5623 1815, 5623 1816, 5623 1817, 5623 1818, 5623 1819, 5623 1820, 5623 1821, 5623 1822, 5623 1823, 5623 1824, 5623 1825, 5623 1826, 5623 1827, 5623 1828, 5623 1829, 5623 1830, 5623 1831, 5623 1832, 5623 1833, 5623 1834, 5623 1835, 5623 1836, 5623 1837, 5623 1838, 5623 1839, 5623 1840, 5623 1841, 5623 1842, 5623 1843, 5623 1844, 5623 1845, 5623 1846, 5623 1847, 5623 1848, 5623 1849, 5623 1850, 5623 1851, 5623 1852, 5623 1853, 5623 1854, 5623 1855, 5623 1856, 5623 1857, 5623 1858, 5623 1859, 5623 1860, 5623 1861, 5623 1862, 5623 1863, 5623 1864, 5623 1865, 5623 1866, 5623 1867, 5623 1868, 5623 1869, 5623 1870, 5623 1871, 5623 1872, 5623 1873, 5623 1874, 5623 1875, 5623 1876, 5623 1877, 5623 1878, 5623 1879, 5623 1880, 5623 1881, 5623 1882, 5623 1883, 5623 1884, 5623 1885, 5623 1886, 5623 1887, 5623 1888, 5623 1889, 5623 1890, 5623 1891, 5623 1892, 5623 1893, 5623 1894, 5623 1895, 5623 1896, 5623 1897, 5623 1898, 5623 1899, 5623 1900, 5623 1901, 5623 1902, 5623 1903, 5623 1904, 5623 1905, 5623 1906, 5623 1907, 5623 1908, 5623 1909, 5623 1910, 5623 1911, 5623 1912, 5623 1913, 5623 1914, 5623 1915, 5623 1916, 5623 1917, 5623 1918, 5623 1919, 5623 1920, 5623 1921, 5623 1922, 5623 1923, 5623 1924, 5623 1925, 5623 1926, 5623 1927, 5623 1928, 5623 1929, 5623 1930, 5623 1931, 5623 1932, 5623 1933, 5623 1934, 5623 1935, 5623 1936, 5623 1937, 5623 1938, 5623 1939, 5623 1940, 5623 1941, 5623 1942, 5623 1943, 5623 1944, 5623 1945, 5623 1946, 5623 1947, 5623 1948, 5623 1949, 5623 1950, 5623 1951, 5623 1952, 5623 1953, 5623 1954, 5623 1955, 5623 1956, 5623 1957, 5623 1958, 5623 1959, 5623 1960, 5623 1961, 5623 1962, 5623 1963, 5623 1964, 5623 1965, 5623 1966, 5623 1967, 5623 1968, 5623 1969, 5623 1970, 5623 1971, 5623 1972, 5623 1973, 5623 1974, 5623 1975, 5623 1976, 5623 1977, 5623 1978, 5623 1979, 5623 1980, 5623 1981, 5623 1982, 5623 1983, 5623 1984, 5623 1985, 5623 1986, 5623 1987, 5623 1988, 5623 1989, 5623 1990, 5623 1991, 5623 1992, 5623 1993, 5623 1994, 5623 1995, 5623 1996, 5623 1997, 5623 1998, 5623 1999, 5623 2000, 5623 2001, 5623 2002, 5623 2003, 5623 2004, 5623 2005, 5623 2006, 5623 2007, 5623 2008, 5623 2009, 5623 2010, 5623 2011, 5623 2012, 5623 2013, 5623 2014, 5623 2015, 5623 2016, 5623 2017, 5623 2018, 5623 2019, 5623 2020, 5623 2021, 5623 2022, 5623 2023, 5623 2024, 5623 2025, 5623 2026, 5623 2027, 5623 2028, 5623 2029, 5623 2030, 5623 2031, 5623 2032, 5623 2033, 5623 2034, 5623 2035, 5623 2036, 5623 2037, 5623 2038, 5623 2039, 5623 2040, 5623 2041, 5623 2042, 5623 2043, 5623 2044, 5623 2045, 5623 2046, 5623 2047, 5623 2048, 5623 2049, 5623 2050, 5623 2051, 5623 2052, 5623 2053, 5623 2054, 5623 2055, 5623 2056, 5623 2057, 5623 2058, 5623 2059, 5623 2060, 5623 2061, 5623 2062, 5623 2063, 5623 2064, 5623 2065, 5623 2066, 5623 2067, 5623 2068, 5623 2069, 5623 2070, 5623 2071, 5623 2072, 5623 2073, 5623 2074, 5623 2075, 5623 2076, 5623 2077, 5623 2078, 5623 2079, 5623 2080, 5623 2081, 5623 2082, 5623 2083, 5623 2084, 5623 2085, 5623 2086, 5623 2087, 5623 2088, 5623 2089, 5623 2090, 5623 2091, 5623 2092, 5623 2093, 5623 2094, 5623 2095, 5623 2096, 5623 2097, 5623 2098, 5623 2099, 5623 2100, 5623 2101, 5623 2102, 5623 2103, 5623 2104, 5623 2105, 5623 2106, 5623 2107, 5623 2108, 5623 2109, 5623 2110, 5623 2111, 5623 2112, 5623 2113, 5623 2114, 5623 2115, 5623 2116, 5623 2117, 5623 2118, 5623 211

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL IMSS" con treinta días naturales de anticipación. "EL IMSS" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL IMSS" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este contrato, los artículos 1º, 8º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeta a lo siguiente:

- a. registrar asistencia;
- b. llevar a cabo los servicios objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c. horario ni jornada;
- d. atender órdenes giradas por escrito;
- e. presentarse como personal de "EL IMSS";
- f. sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de una persona servidora pública, y
- g. asignarle cualquier tipo de herramienta de carácter institucional.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, corresponderá a "EL IMSS", dando el debido reconocimiento por su participación a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" como colaborador (a) remunerado (a), quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL IMSS".

DÉCIMA SEXTA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" autoriza a "EL IMSS" conforme al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 60 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2024, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, "EL IMSS" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y

Gobierno del Estado de México, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico, Dirección de Planeación y Desarrollo Económico, Oficina de Planeación y Desarrollo Económico, Calle de la Independencia No. 100, Colonia Centro, C.P. 56200, Toluca, Estado de México. Teléfono: (01) 724 123 45 67. Correo electrónico: info@seplaneacion.gob.mx

